



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA TASACA S.A.-----**

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-----

1
2
3
4
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
6 quince de enero del dos mil diez, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario
7 Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA,
8 soltero, ejecutivo; y, RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, soltera, ejecutiva; los comparecientes
9 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,
10 a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron
11 presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con
12 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-
13 "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la
14 cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que
15 se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración
16 de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las
17 personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como
18 siguen; a) MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, domiciliado en Guayaquil; b) RUTH ALICIA RAMIREZ
19 POZO, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales
20 aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del
21 contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA TASACA S.A.-
22 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
23 ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es TASACA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La
24 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la
25 compañía es dedicarse a la importación, distribución y comercialización de productos agrícolas de
26 consumo masivo; a la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación de
27 techos para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos
28 como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar

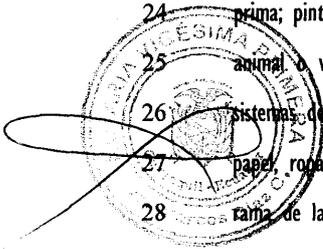


1 mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos
2 y maquinarias; Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la
3 compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e
4 industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad
5 agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el campo
6 agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola
7 en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse
8 a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y pesados, sus accesorios,
9 partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
10 cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional como extranjero; al
11 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
12 internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en
13 el territorio nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar,
14 de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de
15 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de
16 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y
17 administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
18 toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma
19 para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,
20 cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta,
21 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad
22 horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la
23 construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,
24 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos
25 con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de
26 obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
27 fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la
28 industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de
 2 software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad
 3 exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad
 4 interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de
 5 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de
 6 sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño,
 7 fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso
 8 industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos;
 9 aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas,
 10 cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
 11 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares,
 12 autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos
 13 médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de
 14 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso
 15 hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos
 16 especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,
 17 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos
 18 para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
 19 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y
 20 materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios
 21 de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,
 22 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección
 23 industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
 24 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano,
 25 animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y
 26 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de
 27 papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la
 28 rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos

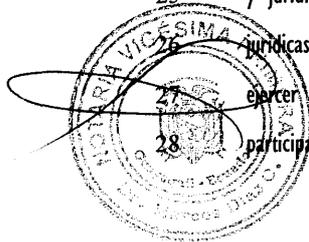


1 de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la
2 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
3 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda
4 clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas,
5 máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de
6 ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
7 farmacéuticos, equipos de seguridad; La prestación de todos los servicios portuarios a los buques
8 y a las cargas como operador portuario de buque(OPB) u Operador portuario de carga (OPC) y
9 la realización de todo tipo de actividades que sirven de apoyo o complemento a los servicios
10 portuarios como empresas de servicios complementarios (ESC), servicios de practica en los
11 distintos puertos de la Republica del Ecuador, prestar servicios de salvataje, envaramiento,
12 encalladura, incendios, remolques; realizar inspecciones de carga, tarja, combustibles y
13 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y
14 terminales; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,
15 estrobos, avituallamiento, víveres a los buques, transporte de tripulación, abastecimiento de agua,
16 combustible, tripulación documentada y mas medios de mantenimiento a bordo de los buques y
17 gastos de escalas en puertos ecuatorianos; fomentará el turismo nacional ya en el continente o
18 las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de
19 agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
20 vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción de
21 instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes
22 eléctricas en general, prestar servicios de auditoria y fiscalización y asesoría en los campos
23 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización
24 tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda
25 clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas , literarias, artísticas y de cultura
26 general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la
27 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de
28 programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la



Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

1 instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; ala
 2 actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de
 3 toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies
 4 bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de
 5 Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las
 6 actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá
 7 dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio
 8 o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y
 9 no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional,
 10 pudiendo y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a
 11 explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no
 12 ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de
 13 extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la
 14 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
 15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
 16 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
 17 maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus
 18 derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel,
 19 gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y
 20 distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a
 21 prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como
 22 promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de
 23 productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como
 24 comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
 25 y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o
 26 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá
 27 ejercer la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
 28 participaciones de compañías limitadas; toda actividad industrial, comercial y de inversión

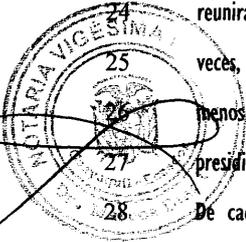


1 relacionada con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos
2 los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas
3 o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
4 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o
5 fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es
6 de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
7 compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de
8 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la
9 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
10 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
11 cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
12 legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como
13 tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,
14 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para
15 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO
16 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La
17 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
18 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien,
19 tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.-
20 ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y
21 del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO
22 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por
23 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
24 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y
25 a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
26 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la
27 forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será
28 convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante
 2 lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
 3 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
 4 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
 5 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a
 6 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
 7 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
 8 representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La
 9 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
 10 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
 11 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
 12 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
 13 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente
 14 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
 15 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los
 16 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una
 17 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el
 18 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán
 19 tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas
 20 se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 21 del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
 22 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del
 23 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se
 24 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus
 25 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo
 26 menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será
 27 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario.
 28 De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de



1 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
2 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que
3 los concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda
4 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
5 pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de
6 Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al
7 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
8 cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si
9 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
10 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
11 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas
12 para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser
13 menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g)
14 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el
15 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su
16 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros
17 incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos
18 de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal
19 se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
20 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
21 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean
22 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas
23 las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que
24 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en
25 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía
26 se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
27 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
28 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un



Dr. Marcos Díaz Casique
NOTARIO

1 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien
2 haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio
3 se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
4 establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales,
5 dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por
6 la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO
8 VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y
9 en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como
10 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El
11 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente,
12 cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo
13 menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de
14 sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas
15 Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO
16 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad
17 e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de
18 control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
19 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.
20 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto
21 en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL
22 GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía,
23 accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
24 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será
25 elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
26 reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía
27 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
28 Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)

1 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y
2 dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente
4 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones
5 son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
6 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente
7 de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes,
8 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente
9 General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-
10 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente
11 General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que
12 constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.-
13 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
14 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
15 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO:
16 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los
17 presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
18 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir,
19 las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la
20 Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
21 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
22 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar
23 el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir
24 del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La
25 suscripción de las acciones es la siguiente MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, suscribe setecientas
26 acciones de un dólar cada una, y, RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, suscribe cien acciones de un
27 dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las
28 acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del

V-406520

Guayaquil, 15 de Enero del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

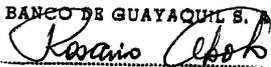
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TASACA S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MOLINA PLAZA MAURICIO JAVIER	\$ 175.00
RAMIREZ POZO RUTH ALICIA	\$ 25.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos confirme que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos inscritos.



Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en
2 cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de
3 la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y
4 cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de
5 la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo
6 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Franklin Herrera
7 Suárez.- Registro número nueve mil ciento noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).-
8 Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se
9 agrega los documentos de ley.- Léida que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
10 en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
11 firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-
12

13 
14 MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA

15 Ced.Un.No. 0918030214 Cert. de Vot. No. 002-0009

16 
17
18 RUTH ALICIA RAMIREZ POZO

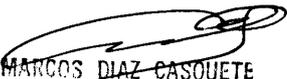
19 Ced.Un.No. 0914879374 Cert. de Vot. No. 089-0006

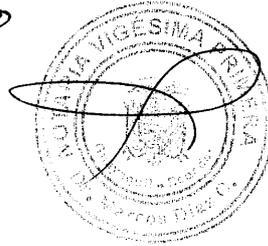
Se otorga, ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0000840 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el ocho de febrero del año dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TASACA S.A., otorgada ante mí el quince de enero del dos mil diez.- Guayaquil, once de febrero del año dos mil diez.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 11.992
FECHA DE REPERTORIO: 16/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Marzo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000840, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 8 de febrero del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TASACA S.A.**, de fojas 26.610 a 26.624, Registro Mercantil número 5.027.

ORDEN: 11992

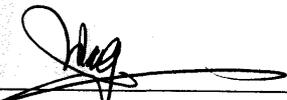


s 41,33

REVISADO POR:

Ch




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 201014601

Guayaquil, 28 JUN 2010

Señores
BANCO DE MERCANTIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TASACA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL